

COMUNICACIÓN

7200
CE7214

XXX, 18 de Marzo de 2026

Señor(a)
ALCIRA AYALA DURAN
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: N° de cuenta: XXX

Radicado número: 29925319 de 09 de Marzo de 2026

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	ALCIRA AYALA DURAN
TIPO DE RESPUESTA: General <input checked="" type="checkbox"/> Acto ()	
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29925319 09/03/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030010036 18/03/2026
Fecha de fijación:	20/04/2026
Fecha de desfijación:	24/04/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

Respetado Señor(a): ALCIRA AYALA DURAN

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en respuesta a su requerimiento radicado con el número del asunto, por medio del cual solicita:

La señora Alcira Ayala con cedula 37334675 y teléfono XXX en calidad de propietaria solicita traslado de la acometida de su vivienda ya que manifiesta que esta construyendo, se le comenta el costo de la revisión el cual lo acepta. Usuaría manifiesta no contar con correo electrónico.

Se permite comunicar:

Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que, a partir de ellas, logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que nuestra empresa generó la revisión en terreno Nro. 33238444, ejecutada el día 18-03-2026, en la cual se logró determinar lo siguiente:

No fue posible realizar la reubicación del cable concéntrico, debido a que se intentó establecer contacto al número telefónico registrado, el cual se encontraba apagado, sin obtener respuesta; adicionalmente, dicho número no cuenta con WhatsApp.

De acuerdo con lo anterior, si desea programar una nueva visita, puede acercarse a cualquiera de nuestras oficinas de atención para radicar nuevamente la solicitud.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente

en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

CENS le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Atentamente,



RUTH ANGELICA CALDERON MARQUEZ
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: N/A